

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 20/2

Se publica los Miércoles, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirá, para su inserción, cualquier anuncio que no venga respaldado por el Banco de la Provincia.

Se establece en la inscripción de la Registraduría de la Provincia de Logroño, el costo de la publicación de anuncios que se refieren a los sucesos, citando que van en correspondencia de la Ley de Impuesto de Sucesos de 1955.

Los tipos aplicables en la Provincia de Logroño, para los sucesos y sucesiones de bienes muebles a la legislación provincial y los tipos de su provincia, en el caso de que se dispusiera otra cosa, de acuerdo con la legislación de esta en que se funda la inscripción de la Ley en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la que se dan normas sobre ocupación de las Casas del Médico.

Ilmo. Sr: En cumplimiento de lo determinado en la base 24 de la vigente Ley de Sanidad muchos Ayuntamientos han construido edificios para Casa del Médico y Centro Primario de Sanidad dotando a estos funcionarios de un alojamiento adecuado y facilitando que los servicios se presten en las mejores condiciones. No obstante, algunos médicos no ocupan el edificio construido para estos fines. Para evitarlo.

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Los Médicos titulares estarán obligados a ocupar la vivienda de las Casas del Médico en los pueblos que tengan su residencia. En casos excepcionales este Ministerio podrá eximirles de dicha obligación oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad y a esa Dirección General.

2.º Aun concedida la excepción será inexcusable siempre que los servicios sanitarios funcionen en los locales destinados a este fin en las Casas del Médico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.

PEDRO GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad

314

Gobierno Civil de la Provincia

TOMA DE POSESION

273

Designado por S. E. el Jefe del Estado Español, por Decreto del 2 de los ctes, Gobernador Civil de esta provincia, con esta fecha me hago cargo de su mando, cesando en el mismo el Ilmo. Sr. D. Lorenzo López Urizarna, Secretario General de este Centro, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Logroño a 23 de febrero de 1.956.

El Gobernador Civil

Juan Mosso Goizueta

284

CIRCULAR

270

Con esta fecha me hago cargo del mando de este Gobierno Civil de la provincia, cesando en el mismo el Ilmo. Sr. D. Lorenzo López Urizarna, Secretario General de este Centro que ha venido desempeñando interinamente.

Lo que hago público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Logroño 23 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil

Juan Mosso Goizueta

283

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

256

Existiendo gran número de Patronatos que no han rendido las cuentas de las fundaciones que administran, y caducando en finales del presente mes el plazo reglamentario a tales efectos; de nuevo, se les recuerda tal obligatoriedad en la forma y plazo ordenado, en evitación de exigirles las responsabilidades que marca la legislación vigente.

Logroño 18 de Febrero de 1956.

El Gobernador Civil—Presidente

262

CIRCULAR

264

Con esta fecha se autoriza al Sr. Alcalde de Viniegra de Abajo para la colocación de cebos envenenados en los montes de la jurisdicción para el exterminio de los animales dañinos, bajo la dirección y control de la Comandancia de puesto de la Guardia Civil de Villoslada de Cameros.

La presente autorización no surtirá efecto, hasta transcurridos 5 días desde la publicación de la presente circular.

Logroño, 21 de febrero de 1956

271

CIRCULAR

219

Con esta fecha se autoriza a Sr. Alcalde de Anguiano para la colocación de cebos envenenados en los montes de la jurisdicción para el exterminio de los animales dañinos bajo la dirección y control de la Comandancia de la Guardia Civil.

La presente autorización no surtirá efecto hasta transcurridos 5 días desde la inserción de esta Circular.

224

265

El Ilmo. S. Director General de Administración Local en escrito de 18 de febrero en curso, dice lo que sigue:

Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Quel, de esa provincia a favor del Farmacéutico don Zóximo Hernández Cabello. Resultando:

1.º—Que el Ayuntamiento de Quel, en sesión de 31 de diciembre de 1.955, acordó señalar a D. Zóximo Hernández Cabello la pensión de 3.120 ptas 80 % del sueldo regulador de 3.900 ptas.

2.º—Que el causante, jubilado en 30 de noviembre de 1.951, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Quel y Tudelilla, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales. Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada uno. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

a) D. Zóximo Hernández Cabello, percibirá del Ayuntamiento de Quel, la pensión anual de 3.120 ptas. y mensual de 260 pesetas con efectos desde 1 de diciembre de 1.951.

b) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde el 1 de diciembre de 1.951, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Ayuntamiento de Quel, 3.022'04 pesetas anuales. 251'84 ptas al mes. Tudelilla, 97'96 ptas. anuales, 8'16 al mes.

Lo digo a V. E. para su publicación en el B. O. de la provincia y conocimiento de las Corporaciones interesadas. Se adjunta el expediente para su devolución al Ayuntamiento de procedencia a efectos de archivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño 20 de febrero de 1956

El Gobernador Civil

272

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS CONTRIBUCION DE UTILIDADES

295

Con fechas 6 de Diciembre de 1955 y 2 de Febrero de 1956, fué remitida notificación de imposición de multa por falta de presentación de la Declaración de Presupuestos del ejercicio de

1.955, a los Ayuntamientos abajo relacionados. Como a pesar del tiempo transcurrido no han efectuado el ingreso correspondiente, así como tampoco han devuelto dichas cédulas de notificación, se les concede un nuevo plazo de cinco días a contar desde la fecha de publicación de este recordatorio para subsanar dicha omisión y efectuar el ingreso correspondiente en esta Delegación de Hacienda, quedando advertidos que de no hacerlo así les será expedida correspondiente certificación de apremio.

AYUNTAMIENTOS

Mansilla, Montalvo, San Román, Santa María,

Logroño 27 de febrero de 1956.

El Admor Rentas Publicas

Macario Latorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diego

306

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

301

Debidamente acordada la celebración de concurso público para adquirir este Ayuntamiento los impresos necesarios para el año 1.956, y aprobado así mismo el Pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto licitatorio, se hace público que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y dentro de las horas de diez a doce, se admitirán en el Ngdo. de Subastas de este Ayuntamiento cuantas proposiciones se deseen presentar en relación con este concurso, siempre que, previamente, se haya constituido la garantía provisional de 1.400 00 pesetas, que aquellas se ajusten al siguiente.

MODELO

D. vecino de que vive en calle de núm. enterado del pliego de condiciones para suministro al Ayuntamiento de Logroño de impresos de oficina necesarios para el año 1.956, acepta aquellas y se compromete al suministro en el precio de pesetas centimos (Se dará precio por cada lote que se desee licitar y se consignará aquél en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o

Entidad cuyo nombre se estimará exactamente).

Logroño, de 1956.
(Firma y rúbrica del licitador)

La apertura de pliegos tendrá lugar al día hábil inmediatamente siguiente al de aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa legal constituida en la forma detallada en el pliego de condiciones.

La fianza definitiva consistirá en el 5 por ciento de la adjudicación.

El expediente respectivo podrá ser examinado por quienes así lo deseen, en el mismo Ngdo. de Subastas durante las horas y plazo señalados.

Logroño, 27 de febrero de 1.956.

El Alcalde--Presidente,
Julio Pernas Heredia

312

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

BRIGADA DE C. T. P. DE LOGROÑO

316

Por el presente anuncio, se convoca concurso para adquisición de locales en alquiler, para las oficinas de cálculo y dibujo del Instituto Geográfico y Catastral de esta provincia.

Las condiciones que se exigen son; Superficie mínima de 330 m²; local de grandes y directas luces y calefacción de agua.

El plazo para presentación de proposiciones, terminará el 15 de Marzo del año en curso a las trece horas.

Las proposiciones, se presentarán en las oficinas de la Brigada de Catastro Topográfico Parcelario de este Instituto, Vara de Rey núm. 3.º izd. dentro del plazo señalado.

Logroño 1 de marzo de 1956.

El Ingeniero Jefe,

325

Administración de Justicia

EDICTO 286

En este Juzgado se tramita a instancia de D. Pablo Martínez Baquedano, Superior de la Comunidad de Padres Camilos de Navarrete, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca rústica sita en jurisdicción de Navarrete.

«Rústica en el pago de «La Barrera» cultivo viña, regadío, de 58 areas, que linda al Norte Río Salado, Este camino de Fuenmayor, Sur Petra Ulecia, hoy la Orden Religiosa de Padres Camilos y Oeste Antonio Labarra, hoy Urbano Olagaray Victoriano; adquirida para el Seminario Menor de la Orden de Padres Camilos de Navarrete por compra a Doña María Dolores Sáenz de Regadera y Ramírez de Arellano, representada por don Jesús Taberna Ascobereta, en escritura privada de 14 de Noviembre de 1.955, por el precio de 60.000 pesetas.»

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los causahabientes ignorados del titular registral y catastral y a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Logroño 23 de febrero de 1956.

El Secretario,

297

EDICTO 224

D. Orestes Endérez, Juez Comarcal de la Ciudad de Arnedo, por el presente, hago saber.

Que en proceso de cognición seguido en este Juzgado con el nº. 26 de 1955 por el Letrado don Mariano de la Villa Hernando en nombre de D. Luis Jiménez Garrido, contra D. Francisco Pascual Pascual y D. Santiago Alonso Waldosel, sobre acción negatoria de servidumbre en cuantía de dos mil pesetas, he dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia.— En la Ciudad de Arnedo a 6 de febrero de 1.956, el S. D. Orestes Endérez García, Juez Comarcal, ha visto las anteriores diligencias de proceso de cognición seguido por D. Luis Jiménez Garrido con domicilio en la Villa de Quel (Logroño) y labrador de oficio, litigando en su propio nombre, representando y defendido por el Letrado don Mariano de la Villa Hernando, contra D. Francisco Pascual Pascual, de iguales domicilios y profesión que el anterior, y contra D. Santiago Alonso Wandosel, domiciliado en Madrid y propietario, ambos declarados en rebeldía, siendo el objeto del juicio el ejercicio de una acción negatoria de servidumbre predial en cuantía de dos mil pesetas; y...

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda, debo declarar y declarar que la finca sita en el término de «Canderuela», de la jurisdicción de Quel (Logroño) que linda al N. con la carretera, Sur con la vía de Ferrocarril, al Este con finca de Lucio Ardedo, y que es poseída en concepto de dueño por D. Luis Jiménez Garrido, está libre de cargas y servidumbres en favor de la finca colindante por su orientación Este; y en consecuencia, que debo condenar y condeno a D. Francisco Pascual Pascual y a don Santiago Alonso Wandosel a estar y pasar por aquella declaración y a que se abstenga de atravesar la finca descrita, tanto por su parte Sur, como por su parte N. para la toma de aguas de riego, imponiéndoles, además todas las costas causadas en el juicio. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los demandados se publicara el oportuno Edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como también en el B. O. de la provincia si la parte contraria no solicita la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Orestes Endérez.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Santiago Alonso Wandosel, libro el presente en Arnedo a 9 de febrero de 1.966.

El Secretario

229

EDICTO 188

D. Adolfo Suárez Manteola, Magistrado, Juez Especial de Ejecutorias número tres, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Hago Saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción impuesta a Enrique Lagunero que fué condenado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas, en sentencia, fué permutada por medio de indulto concedido en 19 de julio del año último, por la cantidad de 2.402 pesetas 20 céntimos, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen llevado a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid a 1 de febrero 1.956. El Magistrado Juez Especial

202

EDICTO 249

D. Pedro Jesús Vitrián Esparza, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción de Logroño y por prórroga de jurisdicción de este de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa núm. 14 de 1953, seguida en este Juzgado por el delito de robo contra Eleuterio Fuentes Casin y Juana Terroba Ríos, se ha acordado dejar sin efecto la subasta de bienes que fueron embargados a los condenados de referencia, y que aparece publicada en el B. O. de esta provincia el día 14 del actual con el núm. 19, por haber sido satisfechas las cantidades que en mencionada pieza fueron requeridos y cuya subasta estaba anunciada para el día 25 del actual en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Logroño a las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Torrecilla en Cameros a 17 de febrero de 1956.

El Secretario

255

REQUISITORIA 213

Pedro Serna Gonzalo, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de 15 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de 26-octubre 1955 por impago de multa apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a nueve de febrero de 1956.

El Juez Municipal

218

279

D. Joaquín Cereceda Martínez Juez de Instrucción de Nájera y su partido.

Por el presente se cita al per-

judicado en sumario núm. 1 de 1956, Crescencio Ortiz Rubio, vecino que fué de Bilbao a fin de que el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y para ofrecerle el procedimiento tal art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Nájera a 22 de febrero de 1.956.

291

Personas Jurídicas ANUNCIO 259

Practicadas por la Oficina Liquidadora de la Capital las liquidaciones por el Impuesto que grava los bienes de las «Personas Jurídicas» correspondiente al año actual, se hace público a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones, etc., obligadas al pago referido, lo verifiquen a partir del día de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y durante un plazo de quince días. La falta de ingreso en el plazo indicado trae aparejado el recargo del 10 %.

Logroño, a 20 de febrero de 1.956.

El Abogado del Estado,

266

Junta Administradora del Pósito de Villamediana 288

Hallándose paralizadas en la cuenta corriente del Servicio Central de Pósitos, y a disposición de esta Junta Administradora la cantidad de 17.564'77 pesetas, se anuncia al público el reparto de referida cantidad entre los agricultores de esta Villa, para destinarlos a fines agrícolas.

Los préstamos pueden ser colectivos, personales o prendarios, los primeros pueden concederse hasta diez años y los restantes hasta un año.

Las instancias en papel común pueden presentarse en la primera decena de cada mes dirigidas a la Junta Administradora del Pósito, indicando nombre, edad, estado, y domicilio del solicitante, cuantía y clase de préstamo, nombre del fiador si lo hubiere o designación de la solidaridad de la que el peticionario desea formar parte.

Los préstamos devengarán el 5 % de interés anual divisible por meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Pósitos de 14 de Enero de 1955.

Villamediana 20 febrero 1956.

El Presidente,

299

Anuncios Oficiales ANUNCIO 260

Aprobado por el Ayuntamiento el Padrón Municipal de habitantes referido a 31 de diciembre último se halla de manifiesto al público para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas durante el plazo de quince días de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 y 104 del Reglamento de 17 de mayo de 1952.

Murillo de Río Leza 20 de febrero de 1956.

El Alcalde,

267